



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Registros EGIS/PSAT

Carátula N° 4639-5384-5822-6151-6231

Interno N° 030- 777 -02-03-2011

778 - 781

779 - 782

780

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880, POR POSIBLES INFRACCIONES AL CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS/PSAT SEGUIDO CONTRA EGIS EPSILON ASESORÍAS Y PROYECTOS S.A.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RES. EXENTA N° 576 /**

**SANTIAGO, 14 MAR. 2011**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 que Reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) El Convenio Marco Único Regional suscrito entre esta SEREMI y la EGIS/PSAT Epsilon Asesorías y Proyectos S.A., aprobado por Resolución Exenta N° 907, de fecha 07 de julio del año 2008.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- g) El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 19 de agosto de 2010, a través de Res. Ex. N° 1641 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT Epsilon Asesorías y Proyectos S.A., nombre de fantasía Epsilon S.A., RUT N° 77.116.000-K, ROL N° 23, en virtud a reclamo interpuesto por doña Eliana Beatriz Daille Núñez C.I. N° 13.046.307-K y doña Carolina Ayala Bilbao C.I. N° 16.291.843-5, el cual se funda en la ejecución por parte de la EGIS/PSAT del proyecto de mejoramiento "Ampliación Álamos de lo Chacón", de la Junta de Vecinos Aromo II, de la Comuna de El Monte, correspondiente a la supuesta modificación de proyecto y la consiguiente disminución de la calidad del mismo, además indicaron que se estuvo presionando a las personas a firmar el cambio de proyecto, bajo el argumento que es mejor eso que nada y que las denunciante habría sufrido malos tratos por parte de personal de la empresa.
- b) Que legalmente notificada la EGIS evacuó descargos en tiempo y forma, la EGIS informó que respecto de los supuestos malos tratos proferidos por el personal de la EGIS a las reclamantes, niega rotundamente que estos hayan ocurrido, no teniendo mayores antecedentes que aportar, en cuanto a la modificación del proyecto, producto del alza de precios ocurrida posterior al terremoto sucedido con fecha 27 de febrero del año 2010, indica que el procedimiento fue realizado siempre con acuerdo de SERVIU R.M., adjunta además anexo de contrato de construcción de fecha 13 de agosto del año 2010, en el cual las reclamantes dan su conformidad a las modificaciones planteadas por la empresa constructora.
- c) Que con fecha 23 de septiembre de 2010 la instructora designada acepta el cargo, designa actuario y da inicio a la etapa de instrucción. En ella, con fecha 30 de septiembre y 21 de diciembre de 2010 es citada a declarar la reclamante, la cual no concurre en ambas ocasiones. Con fecha 18 de noviembre de 2010, se toma declaración a don Héctor Zúñiga Solís, quien señala que SERVIU R.M. en el mes de noviembre del año 2010, aprobó las modificaciones al proyecto, contando con el

beneficiarios de todos los comités y aplicando la normativa señalada en el D.S. N° 255 de V y U. de 2006; indica que nunca han ejercido presiones a las personas de los comités y que siempre actuaron de consuno con SERVIU R.M. Además para corroborar los hechos se solicita con fecha 20 de octubre del año 2010 informe técnico al profesional de esta SEREMI don Francisco Jiménez Castro, el cual evacua informe con fecha 10 de enero del año 2011, informa que las modificaciones aceptadas y validadas por SERVIU R.M., no perjudican mayormente a los beneficiarios y que no existen quejas por parte de ellos, por tanto, se habría superado la situación de disconformidad de los beneficiarios de este Subsidio.

- d) Que con fecha 24 de enero de 2011 se recibe el procedimiento a prueba por el término de 10 días hábiles.
- e) Que respecto al cargo formulado por cuanto se habría infraccionado la cláusula quinta del convenio Marco Único Regional especialmente lo relacionado con la letra a), en tanto afectaría a los usuarios las modificaciones al proyecto, se establece en virtud de las probanzas allegadas al procedimiento, que finalmente la solución buscada por la EGIS a un problema objetivo y de fuerza mayor como lo fue el cambio de costos producto de sismo del 27 de febrero del año 2010, fue ajustada a derecho y a la normativa indicada en el D.S. N° 255 de V y U. de 2006, específicamente al artículo 24 Bis de dicho decreto. En cuanto al cargo relacionado con las letras c) y d) de la cláusula quinta del convenio Marco Único Regional, por cuanto la EGIS asume la responsabilidad por las actuaciones de sus profesionales, no se logra acreditar dicha infracción, en virtud de las probanzas adjuntas al procedimiento.
- f) y de conformidad al merito del proceso;

#### RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 1641 de fecha 19 de agosto de 2010, seguido respecto de la EGIS Epsilon Asesorías y Proyectos S.A., representada por don Héctor Zúñiga Solís, ambos con domicilio en calle Serrano N° 14 Of. N° 101, Santiago Centro.
2. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados a la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
UVT/JUR/FVG/PMM/jpm  
DISTRIBUCION

- EGIS Epsilon Asesorías y Proyectos S.A., Calle Serrano N° 14 Oficina N° 101, Santiago Centro, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Doña Eliana Beatriz Daille Núñez, Avenida Los Castaños N° 66, Villa Los Álamos, Sector Lo Chacón, El Monte, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- DITEC – MINVU
- Director SERVIU Metropolitano
- Jefe SIAC – Minvu
- Oficina de Partes
- Art. 7/g Ley de Transparencia
- Equipo EGIS/PSAT
- Archivo